



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, informando que el auxiliar de justicia designado como liquidador, presentó memorial declinando su nombramiento, en la medida que fue se encuentra desempeñando dicha calidad en dos procesos de liquidación de persona natural no comerciante.

En la fecha, **28 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

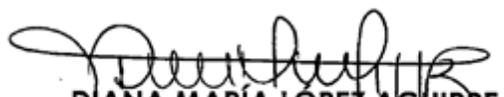
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: JUAN DAVID RENTERÍA MÁRQUEZ C.C. 1.053.832.488
ACREEDORES: GRUPO ÉXITO
BANCO ITAÚ
FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
RADICADO: 1700140030102023-00616-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, **NO SE ACEPTA** la excusa presentada por **ANDRÉS FERNANDO MEJÍA RESTREPO** frente a su declinación como auxiliar de justicia, pues en los términos del parágrafo del artículo 2.2.4.4.10.2 del Decreto 1069 de 2015, *los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006.*

En ese orden de ideas, se advierte al liquidador designado, que en el término **de CINCO (5) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, deberá manifestar si acepta o no el encargo indicando las razones de su negativa y allegando la documentación de rigor, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso, imponiendo multas hasta por diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Notifíquese el contenido de la presente providencia al referido auxiliar de justicia a su correo electrónico andresmejia3711@gmail.com.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 034 del 29 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9ff31154973ad82332dad522acebb0665de8aa9d3c4bc1d43f2a9ff255fc0e**

Documento generado en 28/02/2024 02:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>